



Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-1532- 21DRPO

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 160-19DRPO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción formulada por la apoderada del agente económico MATERIALES VISTA BAHÍA, S. DE R.L. a las pruebas visibles a fojas 3 y 4 del expediente.

ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor consistente en: copia cotejada de documento denominado COMPROBANTE DE PAGO (fj.3); impresión de imagen en blanco y negro de PLANTA ARQUITECTÓNICA del proyecto (fj.4).

ADMITE la prueba aportada por la apoderada del agente económico, consistentes en: copia cotejada de documento denominado RECIBO No.00152 (fj. 13), copia cotejada del PODER y QUERRELLA presentada el 31 de octubre de 2019, en contra de Gina Isabel Mosquera Ortega, por el delito contra la fe pública en su modalidad de falsificación de documentos en general. (fs. 14 a 24).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 954 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Eliás Eliás Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/RPO/ges
Queja No. 160-19DRPO

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno 2021, a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/ges
Queja No. 160-19DRPO